CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS

Entre los suscritos a saber, **Yury Adriana Argotty Ramirez,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con número de cédula ciudadanía **(C.C).** 53.041.662 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la compañía **Unloft Producción de Marcas SAS**, identificada con el **NIT 900.387.383-**1, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte; y de la otra, **Diego Alejandro Matallana Cañón**, identificado con cedula ciudadanía **No**. 1.020.807.089 quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado de nuestras libres y espontáneas voluntades celebrar el presente contrato de prestación de servicios artísticos, previas las siguientes condiciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Diego Alejandro Matallana Cañón fue contratado por **Unloft Producción de Marcas SAS** con el objeto de presentación artística.

SEGUNDO: Que, para la ejecución del contrato y sus actividades, se requiere contar con servicios profesionales artísticos para la programación del **Festival Hip Hop.**

Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN** celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en las no previstas en ellas por la ley:
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Realizar una presentación del artista conocido como **Diego Alejandro Matallana Cañón** en la plazoleta la mariposa, el día 19 de abril del año en curso.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes:

I. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE**,** a**:**

1. Cumplir con lo establecido en el presente contrato en forma oportuna, dentro del término acordado y de conformidad con las calidades pactadas.
2. Presentación Artística el día 19 de abril de 2026 con una duración entre 45 minutos a 1 hora.
3. Cubrir con la tarifa establecida todos los gastos necesarios para su presentación.
4. Realizar prueba de sonido en la hora que la organización disponga.
5. Guardar absoluta reserva y mantener la confidencialidad, salvo autorización expresa del CONTRATANTE, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento en ejecución del presente contrato, en razón de su actividad, y que sean por naturaleza reservadas.

6. Ejecutar por sí mismo con autonomía, libertad e independencia el servicio contratado, cumpliendo las instrucciones que le sean dadas por el CONTRATANTE, o por quienes lo representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
7. Programar las actividades inherentes al servicio contratado y asistir puntualmente a las reuniones que programe el CONTRATANTE, a las cuales hubiere sido citado para los fines pertinentes relacionados con la actividad contratada.
8. Observar en completa armonía y comprensión con el CONTRATANTE la ejecución de su actividad contratada.
9. Avisar oportunamente y por escrito, al contratante todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia, así como de la información para la realización del pago de los honorarios establecidos.
10. No ceder total o parcialmente los servicios contratados, a menos que medio autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE.
11. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.
12. Observar rigurosamente las normas que le fije el CONTRATANTE para la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato.

II. OBLIGACIONES del CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga con el CONTRATISTA, a:

1. Cumplir con lo establecido en el presente contrato en forma oportuna, dentro del término acordado y de conformidad con las calidades pactadas.
2. Pagar el valor de los honorarios pactados en los términos y condiciones establecidas en la cláusula tercera del presente contrato.
3. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del presente contrato y facilitar los medios y herramientas necesarias para su debida ejecución.
4. Brindar el apoyo administrativo y logístico que requiera el CONTRATISTA para la prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios, como contraprestación por los servicios prestados, la suma de Novecientos mil pesos **($900.000)**.

FORMA DE PAGO: Se pagará dicho valor pactado una vez realice dicha presentación y se tomará como 5 dias hábiles para que el CONTRATANTE pague los honorarios, una vez el CONTRATISTA presente la factura y haya prestados los servicios objeto del presente contrato a satisfacción del CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA. - TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato inicia con la firma del mismo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y el plazo de ejecución se extiende hasta el día 20 de abril de 2026, después de realizada la presentación artística.

PARÁGRAFO 1: Las partes de común acuerdo y por escrito, podrán prorrogar o ampliar el plazo del contrato antes de su terminación.

PARÁGRAFO 2: De común acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante suscripción de un documento donde se indique la duración de la suspensión y sus motivos. El tiempo durante el cual se encuentre suspendido el contrato no se tendrá en cuenta para efectos del cómputo del plazo.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar de prestación del servicio será en Bogota D.C. Colombia.

CLÁUSULA SEXTA. - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará en los siguientes eventos:

a) De manera unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o por la prestación insatisfactoria del servicio, caso en el cual el contrato se terminará automáticamente sin que haya lugar a reconocimiento de indemnización alguna para éste.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

d) Por cualquiera de las partes, sin lugar a indemnización alguna, avisándole a la otra con una antelación mínima de (30) treinta días hábiles a la fecha prevista para la terminación.

e) Por vencimiento del plazo estipulado.

f) Por la desaparición de las condiciones que dieron origen al contrato, bien sea por parte del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por concepto de indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA llevará a cabo el objeto del contrato de manera autónoma e independiente, es decir, sin que exista subordinación de ninguna naturaleza, por lo cual el presente contrato no generará vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, ni entre las personas que por razón del presente contrato desarrollen actividades para el CONTRATISTA. Igualmente, el valor pactado por concepto de honorarios no constituye salario ni factor prestacional. Por lo tanto, los derechos del CONTRATISTA se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, quien tendrá plena libertad y autonomía en la ejecución y cumplimiento de este contrato.

El CONTRATISTA deberá asumir todos los riesgos que se deriven de la prestación de sus servicios, es decir, asumir todas las consecuencias que por enfermedad, riesgo laboral o accidente de trabajo puedan sufrir sus empleados o dependientes en la ejecución de las actividades objeto de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a guardar absoluta confidencialidad y reserva con relación a toda la información que le suministre el CONTRATANTE, que conozca de éste, en el marco del **Festival Hip Hop**, responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos pactados en el presente contrato, y de conformidad con lo dispuesto por la ley.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA de una de las obligaciones derivadas del presente contrato, éste pagará al CONTRATANTE una suma de dinero equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato a título de pena sancionatoria derivada de dicho incumplimiento, sin perjuicio de las demás opciones o alternativas que tenga el CONTRATANTE frente al incumplimiento, por tal motivo se podrá acumular esta pena con la resolución o terminación del contrato, con el cumplimiento forzoso de la obligación o con la indemnización de los perjuicios propiamente dicha. Este contrato presta mérito ejecutivo en los términos de ley, y desde ahora el CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, quien no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin en el consentimiento previo, expreso y por escrito del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EFECTOS Y MODIFICACIONES: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con relación a la existencia, interpretación, desarrollo y/o terminación del presente contrato, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley, intentando en primer lugar el arreglo directo de las controversias que llegaren a surgir. De no ser posible, se acudirá a un centro de conciliación acreditado para solucionar el conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CESION DE DERECHOS DE TRANSMISIÒN Y OTROS. El CONTRATISTA autoriza la transmisión y retransmisión publica de la presentación artística, por señal de televisión abierta y cerrada o por cualquier otro medio tecnológico por el cual se emita la señal de los canales principales o de enlace a quienes autorice la secretaría de cultura ciudadana. De igual forma autoriza el uso de su imagen en diferentes medios promocionales en el marco de **Festival Hip Hop.**

En constancia se firma en la ciudad de Bogota, a los 19 días del mes de abril de 2026, en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor.

EL CONTRATANTE

Yury Adriana Argotty Ramirez.
Representante Legal
CC 53.041.662
Unloft Produccion de
Marca Sas
NIT 900.387.383-1

EL CONTRATISTA

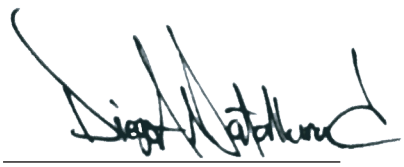

Diego Alejandro Matallana Cañón
Artista
CC: 1.020.807.089